

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 13 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno por el que toma conocimiento de la Orden de 1 de febrero de 2024 de la Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se regula el procedimiento administrativo especial de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para la imposición de medidas correctoras por incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y consorcios adscritos.

El artículo 40.2 de la Constitución Española establece que los poderes públicos velarán por la seguridad e higiene en el trabajo, traduciéndose este mandato constitucional en la necesidad de diseñar y desarrollar una política de protección de la seguridad y salud de las personas trabajadoras mediante la prevención de los riesgos derivados de su trabajo, entendidos en sentido amplio, tal y como dispone la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Esta ley incorpora en su ámbito de aplicación las relaciones de carácter administrativo o estatutario del personal civil al servicio de las Administraciones públicas, si bien previendo que en estas relaciones, de conformidad con su artículo 45.1, las infracciones serán objeto de responsabilidades a través de la imposición, por resolución de la autoridad competente, de las medidas correctoras de los incumplimientos observados, conforme al procedimiento que al efecto se establezca.

Este procedimiento se encuentra regulado en el Reglamento sobre el procedimiento administrativo especial de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y para la imposición de medidas correctoras de incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 707/2002, de 19 de julio, aplicable a la Administración General del Estado, pero también, en virtud de su disposición adicional segunda y, en defecto de normativa propia, a las restantes Administraciones públicas de acuerdo con las competencias asignadas a sus respectivos órganos y, por consiguiente, a la Administración de la Junta de Andalucía.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 47.1.1ª, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos. De igual manera, el Estatuto de Autonomía, en su artículo 63.1.4º, contempla en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, que incluyen, en todo caso, la prevención de riesgos laborales y la seguridad en el trabajo, correspondiendo esta última a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de conformidad con lo establecido en su estructura orgánica dispuesta en el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Asimismo, el Decreto 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en su disposición final primera, dispone la habilitación a la Consejería competente en materia de empleo para dictar la correspondiente disposición reguladora sobre el procedimiento administrativo especial de

actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

Adicionalmente, es preciso mencionar el Acuerdo de 3 de agosto de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se designa a la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo como Autoridad Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Andalucía, que será el cargo designado por cada gobierno autonómico, a quien el artículo 33 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social le encomienda, entre otras funciones, las de impulso, propuesta y supervisión de las actuaciones inspectoras respecto de las competencias autonómicas en su territorio.

Igualmente, mediante Acuerdo de 14 de noviembre de 2017, del Consejo de Gobierno, se aprobó la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2022, prorrogada posteriormente hasta el año 2023 que, en su III Plan de Actuación recoge la acción número 43 destinada a “impulsar la aprobación del procedimiento administrativo especial de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de actuación de la Administración de la Junta de Andalucía”.

Considerando esta última previsión, ha sido una prioridad del Gobierno Andaluz la aprobación de este procedimiento ya que Andalucía no disponía de normativa propia, quedando plasmado en la Orden de 1 de febrero de 2024, por la que se regula el procedimiento administrativo especial de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para la imposición de medidas correctoras por incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y consorcios adscritos, dictada por la Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Esta disposición tiene como objeto regular el citado procedimiento en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y consorcios adscritos, en virtud de lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y en concordancia con lo dispuesto en el Real Decreto 707/2002, de 19 de julio, así como determinar qué órganos y unidades de la Administración de la Junta de Andalucía tienen competencias, cómo deben ejercerlas y sus plazos de actuación.

Con esta nueva regulación, el Gobierno Andaluz continúa apostando por la prevención de riesgos laborales, materia de vital importancia para la Junta de Andalucía, en este caso, para su propia Administración, por lo que se considera oportuno y conveniente que la referida orden sea conocida por parte del Consejo de Gobierno.

En virtud de lo anteriormente indicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de febrero de 2024,

ACUERDA

Tomar conocimiento de la Orden de 1 de febrero de 2024 de la Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se regula el procedimiento administrativo especial de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para la imposición de medidas correctoras por incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y consorcios adscritos.

Sevilla, 13 de febrero de 2024

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Rocío Blanco Eguren
CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO
AUTÓNOMO